| CONTRATO DE SUMINISTRO | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO: | SUMINISTRO-033-2026 | FECHA: | 08/09/2026 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S (E.S.P) | | |
| NIT: | 900.854.453-2 | | |
| CONTRATISTA: | **FERRETERIA TOVAR** | | |
| DOCUMENTO: | **NIT. 79953145-6** | | |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO BÁSICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. | | |
| VALOR: | UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) | | |
| PLAZO: | TRES (03) MESES | | |
| SUPERVISOR: | Coordinador Administrativo y Financiero | | |

**FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.341.118** expedida en Zipaquirá., obrando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT.900.854.453-2**,** en adelante **LA EMPRESA,** por una parte, y por otra **ROBERTO TOVAR FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.145 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **FERRETERIA TOVAR** identificada con NIT 79953145-6**,** en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de suministro que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA EMPRESA** debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 donde señala que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de naturaleza privada, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las partes se debe realizar con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial, y también observando lo previsto en sentencia C-066 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizó "*(…) que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control. La administración de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe interpretar ante todo los intereses generales de la comunidad*." **b)** Que **LA EMPRESA** debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, actividades complementarias y programas ambientales a usuarios y suscriptores del Municipio de Viotá bajo el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. **c)** Que el presente contrato, por celebrarse con una Empresa que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, guardando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de acuerdo al Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2026, establece el procedimiento para adelantar procesos de contratación directa, mecanismo mediante el cual se desarrollará el presente proceso. **d)** Que en observancia a los principios de la

contratación el marco del régimen especial de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, **LA EMPRESA** determinó las condiciones presupuestales, técnicas y administrativas para la suscripción del presente contrato, mediante los estudios previos de oportunidad y conveniencia que se integran al presente documento. **e)** Que en el marco del artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos se someterá por regla general al derecho privado, en virtud de lo cual se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO BÁSICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P.** que permita un adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la empresa. **f)** Que La Empresa de Servicios Públicos de Viotá EPV S.A.S. E.S.P**.**, en cumplimiento de su objeto social y con el fin de garantizar la adecuada operación y funcionamiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere garantizar un entorno laboral óptimo que promueva el bienestar, el rendimiento productivo de sus servidores públicos, contratistas y personal de apoyo, así como brindar una atención digna y hospitalaria a los usuarios, entes de control y autoridades que asisten a las instalaciones de la entidad. **g)** Que, la ausencia de estos insumos afectaría directamente el desarrollo normal de las labores administrativas y operativas, así como las condiciones de aseo, higiene y salubridad de las instalaciones, lo cual podría incidir negativamente en el ambiente laboral, en la imagen institucional de la Empresa y en la atención adecuada a los usuarios y funcionarios. **h)** Considerando que la entidad no dispone en su almacén ni en su planta de personal de los medios para producir o proveer directamente estos bienes, se hace imperativo adelantar un proceso de contratación con un tercero especializado que garantice el abastecimiento oportuno, continuo y con altos estándares de calidad de dichos elementos. Con esto, se optimizan los recursos de la empresa mediante entregas programadas que evitan el desabastecimiento o el deterioro por almacenamiento prolongado. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO BÁSICOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. PARAGRAFO 1:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **b).** Entregar los suministros con calidad y oportunidad**. c).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **d)**. Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social y entregar los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **e).** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones**. TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. a).** Suministrar los insumos objeto del contrato en el lugar, fecha y condiciones pactadas. **b)** Garantizar la calidad de los productos suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **c)** Entregar los elementos en el lugar, plazo y condiciones pactadas, atendiendo los requerimientos de las diferentes dependencias de la Empresa. **d)** Reponer, sin costo adicional para la Empresa, los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten defectos de fabricación que se evidencien al momento de la entrega. **e)** Mantener estables los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin que haya lugar a reajustes por fluctuaciones del mercado. **f)** Anexar a la cuenta de cobro, los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando

corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso y/o presentación de la planilla. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** EL **CONTRATANTE** por intermedio del supervisor delegado se obliga a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor de los suministros de la manera pactada. **b).** Verificar el puntual pago de seguridad social por parte del contratista. **c)** Asistir a reuniones programadas relacionadas con el propósito del contrato. **d)** Ejecutar las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato. **e)** Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. **f)** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. **g)**. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **h)**. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato **i)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** La empresa cancelará al contratista la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)**, incluidos todos los impuestos aplicables y que serán cancelados de la forma que se determina en la siguiente clausula. **SEXTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA** cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante pagos parciales, previa entrega del objeto contratado, remisión, presentación de Factura Electrónica, Copia de la planilla de seguridad social pagada y pago de parafiscales (cuando aplique) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, entrada o certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados y Certificación de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 1:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**. SEPTIMA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra por un término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVO: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación en su **ARTICULO 28. GARANTÍAS: PARAFRAFO 1:** el cual dispone que *"Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: **1.** En los contratos cuyo valor no supere el equivalente los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la contratación directa, y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del Ordenador del Gasto, siempre que de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios." **2.** En los contratos de seguro que celebre EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTÁ S.A.S. E.S.P. "EPV VIOTA S.A.S. E.S.P."* Por lo anterior y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la evaluación de riesgos efectuada NO se exigirá las pólizas de garantía para el presente proceso. **NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador administrativo y financiero**.** Todo contrato que celebre la EMPRESA deberá estar bajo la supervisión designado por parte del ordenador del gasto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

transparencia de la actividad contractual. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** La empresa podrá declarar el incumplimiento al contrato, por tanto, el valor de la pena pecuniaria será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y dicha suma será equivalente al valor de la garantía de cumplimiento que deberá tomar el contratista. **DECIMO CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.260318. DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a la **EMPRESA** para renunciar a su ejecución. **DECIMO SEXTA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.** EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo con su naturaleza y cuantía. **DECIMO SEPTIMA: CESION.** Procederá única y exclusivamente en los eventos en que la **EMPRESA** expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **DECIMO OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. **DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar forma ágil rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primera herramienta. **VIGESIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado acogiendo alguna de las siguientes causales: **a.-** Las contempladas en las normas civiles y comerciales. **b.-** El vencimiento del plazo contratado. **c.-** El mutuo acuerdo. **d.-** La conciliación. **e.-** Por decisión unilateral de la EMPRESA plenamente justificada. **f.-** Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho. **g.-** Por declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. **h.-** Por decisión judicial. **i.-** Por fallo de tribunal de arbitramento. **j.** Imposibilidad de Cumplimiento. **k**. Caducidad. **l**. Nulidad Absoluta y Rescisión. **m.** Conciliación. **n.** Por cualquiera de las causales establecidas en el manual de contratación. **VIGESIMO PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Procederá la liquidación para todos los contratos dentro del plazo fijado para tal fin o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de estos. **VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la EMPRESA deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes y el registro presupuestal, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por las partes. **VIGESIMO TERCERO: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Viotá, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: **LA EMPRESA** en la Calle 17 Plaza de Mercado Municipal

Barrio San Pedro del Municipio de Viotá, Correo electrónico contactenos@empresaserviciospublicosviota.gov.co, Teléfono 3107784572, y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 10 N. 14-125 Viotá, Cundinamarca, al Correo electrónico robertovar1@hotmail.com y teléfono 3208525627.

Por tanto, se suscribe en el municipio de Viotá a los ocho (08) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

| **LA EMPRESA,** | **EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO |
| **EPV VIOTÁ S.A.S (E.S.P)**<br>NIT. 900.854.453-2<br>**FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO**<br>No. 11.341.118 expedida en Zipaquirá<br>Gerente General | **FERRETERIA TOVAR**<br>NIT. 79953145-6<br>**ROBERTO TOVAR FRANCO**<br>C.C. No. 79.953.145 expedida en Bogotá D.C<br>Representante Legal |

Proyecto: Carlos Andrés Palacios Torres – Apoyo Contratación
Reviso: Oscar Muñoz Rodríguez- Coordinador Administrativo y Financiero
Aprobó: Francisco Javier Arias Alonso – Gerente General